



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación
ERZ/mjcp

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DEL LOTE F, PARA EL RENTING DE VEHÍCULOS DESTINADOS A DIVERSAS DELEGACIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don MIGUEL GARCIA-JARANA CARO , mayor de edad, vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio social en Avda. De Europa, n.º 58 (C.P 11405), y con D.N.I. núm. 31667407-H, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Jerez de la Frontera, Dª Belén García Vázquez el día siete de febrero de dos mil catorce, número 273 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 158, de la sección 2ª del Libro de Sociedades, Folio 157, hoja 565, inscripción 1ª, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de SUMINISTRO DEL LOTE F, PARA EL RENTING DE VEHÍCULOS DESTINADOS A DIVERSAS DELEGACIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

Dª Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Suministro, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de febrero de 2.021, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentó una única proposición para el Lote F, la suscrita por D. Miguel Ángel García-Jarana Caro en





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación

ERZ/mjcp

representación de la Empresa EL MOTORISTA, S.L., la cual se transcribe a continuación:

"D. MIGUEL ANGEL GARCÍA-JARANA CARO, con Documento Nacional de Identidad número 31667407-H, con validez hasta el 114/08/2025, actuando en representación legal de la empresa EL MOTORISTA, S.L., cuyo Código de Identificación Fiscal es B-11606761 y su domicilio social en la localidad de Jerez de la Frontera, Avda. De Europa, n.º 58 (C.P. 11405), teléfono 671075489, Fax 956358500 y correo electrónico: mcarmen.munoz@elmotorista.es

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 16/09/1974.
- Número Protocolo: 1148
- Notario: D. MANUEL GOMEZ-REINO Y PEDREIRA.
- Localidad Notario: JEREZ DE LA FRONTERA
- Localidad Registro Mercantil: CADIZ
- Asiento: 567, Folio: 93

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante Notario del Ilustre Colegio de Jerez de la Frontera, D^a Belén García Vázquez el día 7 de febrero de 2.014, bajo el número 273 de su protocolo, ante cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **Renting de vehículos para la Policía Local de Chipiona.**

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación

Patrimonio y Contratación

ERZ/mjcp

En nombre de la empresa: EL MOTORISTA, S.L. tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por el siguiente importe:

LOTE F. Importe anual de ONCE MIL DIECISIÉS EUROS (11.016,00€) y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON TREINTA Y SEIS EUROS (2.313,36€) en concepto de IVA, sumando un total de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y SEIS EUROS (13.329,36€)

MEJORAS OFRECIDAS.

a) Importe exceso de kilometraje: 0,030 €/KM.

b) Importe defecto de kilometraje: 0,017 €/KM.

c) Plazo de entrega de los vehículos: 37 días.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra."

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 21 de mayo de 2021, se adjudicó el *contrato del suministro del Lote F para el renting de vehículos destinados a diversas Delegaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona*, a la Empresa EL MOTORISTA, S.L.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Suministro del Lote F para el renting de vehículos destinados a diversas Delegaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Miguel Angel García-Jarana Caro, en representación de EL MOTORISTA, S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de Suministro del Lote F para el renting de vehículos destinados a diversas Delegaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. García-Jarana Caro, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe anual de once mil dieciséis euros (11.016,00€), IVA excluido.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación

Patrimonio y Contratación

ERZ/mjcp

Tercera. El contrato tendrá una duración de cuarenta y ocho meses, desde la formalización del mismo.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁ DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A
REGULACIÓN ARMONIZADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN,
LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA,
DEL SUMINISTRO PARA EL RENTING DE VEHÍCULOS DESTINADOS A
DIVERSAS DELEGACIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, en su caso, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato a realizar se califica como **contrato de suministro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, de modo que, cuando

la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato, así como en el pliego de prescripciones técnicas se justifica la necesidad del presente contrato conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el suministro que se señala en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 16 y 17 de la LCSP 2017.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Queda excluido del objeto de este contrato dictar actos administrativos que supongan ejercicio de autoridad.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Lotes

La contratación se fracciona en los lotes, en su caso, que se detallan en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la LCSP 2017).

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición

adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

De la misma manera, cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una **oferta integradora** en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, que incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato** y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Quando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP

2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado K) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.

Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a

tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado H) del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se especificará en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo **comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. **En el supuesto de que alguna de dichas condiciones de aptitud no consten en el correspondiente certificado de inscripción, el licitador deberá acreditarlo conforme a lo establecido en el presente Pliego.**

Cláusula 12.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado M)** conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a **treinta días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017, será el que se determina en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador y su correspondiente NIF. En el interior de cada archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

1.- Archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación Administrativa

Contenido

El **Archivo A** incluirá:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cuyo enlace se recoge en el **ANEXO I**.
2. **Igualmente se incluirá en este archivo A, declaración responsable conforme al ANEXO VII.**
3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.
4. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.



5. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
6. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
7. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma **(ANEXO X)**.
8. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
10. Cuando el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Archivo electrónico B

TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Contenido

En este archivo electrónico B se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Referencias técnicas.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse un PROYECTO TÉCNICO u otra documentación en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el archivo electrónico **B** cuando su presentación sea obligatoria.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el archivo electrónico A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 17.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el **apartado G) del Cuadro de Características del Contrato**, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

El **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a

las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental,

social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el **apartado N) del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la **Cláusula 13. Criterios de adjudicación y de desempate**, en el supuesto que se haya producido el mismo.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

Cláusula 21.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 22.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final

ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, conforme artículo 152 de la LCSP 2017, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 24.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 98 de la LCSP 2017.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Formalización del contrato

Formalización:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en

primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Anuncio de formalización:

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Pago del precio del contrato

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión. La forma de pago será la establecida en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones señaladas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. (Antes del 30 de junio de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a)** Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b)** Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato .

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose

que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

Cláusula 28.- Revisión de precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo será, en su caso, la que se detalla en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado O) del Cuadro de Características del Contrato.**



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado P) del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal **letra f) del artículo 211.1 de la LCSP 2017** y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores

afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

En su caso, el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato** contemplará la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017, para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 32.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de

seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado R)** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en el **apartado R)** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria

para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la

imposición de las penalidades previstas en el **apartado S) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado S)**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado S)** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado **apartado S)** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado T) del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de

las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado U) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 36.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017.

Cláusula 40.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 41.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.**

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 42.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para

que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
 - 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º

a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 44.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46.- Plazo de garantía. Vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **apartado f) del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 48.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a)** El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b)** El desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c)** Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado U)** cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1.** Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 31 establece para la libertad de pactos.
- 2.** Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en **el apartado U)** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Quando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Quando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 49.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a)** Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b)** Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c)** Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición

ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a)** Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b)** Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
Adicionalmente, respecto de los contratos, referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley, que estén sujetos a regulación armonizada.
- c)** Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d)** Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e)** Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f)** Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a)** Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b)** De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c)** El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 50.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o

presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) PODER ADJUDICADOR

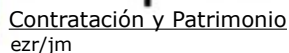
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	Administración Contratante	Denominación del contrato	Suministro para el renting de vehículos destinados a diversas Delegaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
		Número de expediente	01/21 P.A. SARA Suministro
		Tipo de Procedimiento	Abierto Sujeto a Regulación Armonizada
		Tramitación:	Ordinaria
		Publicidad	Si: Perfil del Contratante
CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	Órgano de Contratación	Dirección perfil del contratante	www.contrataciondelestado.es
		Tipo de contrato	SUMINISTRO
		Tramitación	Ordinaria
		Criterios de adjudicación	Varios criterios de adjudicación
	Unidad encargada del seguimiento	Delegación de Planificación Integral, Organización y Mantenimiento Municipal.	
	Responsable del contrato	Agustín Lorenzo Morales, encargado de Planificación Integral, Organización, Mantenimiento Municipal y Promoción de la Ciudad.	

B) OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro para el renting de vehículos destinados a diversas Delegaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.				Regulación armonizada: Si: (X) No ()	
				Recurso especial en materia de contratación: Si: (x) No ()	
CNAE:		Descripción CPV: 34100000-Vehículos de motor.			
División por lotes:		Si: (x)		No: ()	
Variantes:	SI: ()	NO: (X)	Condiciones:		

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES.

Presupuesto base de licitación, IVA incluido:	Valor estimado del contrato, IVA excluido:
El presupuesto anual máximo de licitación que se estima teniendo en consideración la suma de los lotes objetos de este contrato es de doscientos seis mil novecientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (206.946,30 €), incluido I.V.A.	Seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veinte euros (684.120,00 €), IVA excluido.
IVA aplicable: 21%.	
Costes directos:	Costes indirectos:
Costes salariales:	Convenio de aplicación:





disposición del Ayuntamiento de Chipiona, un vehículo pre-entrega de iguales o superiores características sin coste adicional para el Ayuntamiento de Chipiona.

Los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista: Si: (X) No: ()

F) GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Provisional: No	Asciende a: --
Definitiva: Si	Asciende a: 5% del <u>precio final ofertado</u> por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Complementaria: No	Asciende a:%
Plazo de garantía: El suministro quedará garantizado durante todo el plazo de ejecución del mismo.	

G) MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: La Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo		
Vocales: - La Secretaria General.		
- La Interventora de Fondos		
Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.		
Decreto del órgano de contratación. Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.		
Comité de expertos con cualificación apropiada:	Si: ()	No: (X)

H) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SUBCONTRATACIÓN

Grupo: No se exige	Subgrupo:	Categoría:
Subcontratación:	Si: ()	No: (X) Condiciones:

I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONFIDENCIALIDAD

El plazo de presentación de proposiciones será (art. 156.3.c) LCSP):					
Treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.					
Si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.					
Presentación electrónica:	Si: (X)	No: ()	Circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional Decimoquinta: -----		
Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones: contratación1@aytochipiona.es					
Enlace directo hiperenlace:					
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D					
Enlace directo a licitaciones vía hiperenlace:					
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=f0%2FnI6E8oEQ%3D					
Acceso no electrónico al Pliego y demás documentos complementarios:			Si: (X)	No: (X)	
Información adicional:	Si: (X)	No: ()	Carácter vinculante de la respuesta:	Si: (X)	No: ()
Información del contrato con carácter confidencial: Si () No: (X)				Plazo:	
Notificaciones mediante correo electrónico habilitado:			Si: (X)	No: ()	
Acreditación de otras circunstancias distintas a		Si: ()	No: (X)		

las contempladas en el DEUC

J) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: Si: () No: (X)

Alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar:

Modificación a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017: Si: (X) No: ()

K) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR.

Solvencia económica: (En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE)

Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica: (En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE)

Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, CPV y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

L) RECURSOS.

Los establecidos en la cláusula 49 del presente Pliego, así como en la LCSP y leyes complementarias

M) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de las mismas:

ARCHIVO B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Menor Precio. Con una valoración de 0 a 85 puntos:

El licitador deberá establecer en su oferta el precio anual por Lote a los que licite.

Para proceder a la valoración de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$85 \times \text{Oferta considerada} / \text{Mejor oferta}$$

2.- Mejoras. Con una valoración de 0 a 15 puntos:

a) Importe por kilómetro/hora en exceso de los contratados para cada uno de los vehículos de cada lote.
Se valorarán las ofertas con un **máximo de 5 puntos** en base al importe a facturar por cada kilómetro/hora de exceso de los contratados anualmente. Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte el menor precio por kilómetro /hora de exceso, expresado en euros, y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntos = (Precio km. - hora más económico / Precio analizado) * 5

b) Importe por kilómetro /hora en defecto de los contratados para cada uno de los vehículos de cada lote.

Se valorarán las ofertas con un **máximo de 5 puntos** en base al importe a facturar por cada kilómetro/hora no consumido de los contratados anualmente. Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte el mayor precio de bonificación por kilómetro/hora no consumido, expresado en euros, y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntos = (Precio analizado / Precio km. - hora. más elevado) * 5

c) Fecha de entrega de los vehículos. Se valorarán las ofertas con un **máximo de 5 puntos** en base al tiempo de entrega de los vehículos. Se otorgarán 5 puntos al licitador que asegure la entrega en el menor tiempo, expresado en días, y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al tiempo de entrega ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntos = (Menor tiempo entrega / Tiempo analizado)* 5

Ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada

1. Cuando concorra un solo licitador, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el PCAP.
2. Cuando concurren dos o más licitadores, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas (IVA excluido).

(Cuando concurren cuatro o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada).

Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación.	Si: (X)	No: ()
--	----------------	----------------

N) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Compromiso de adscripción:	Si: (X)	No: ()
-----------------------------------	----------------	----------------

Ñ) DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido:	Si: (X)	No: ()
---	----------------	----------------

O) INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Organismos: ---
Obligación de cumplir con las condiciones salariales del Convenio Sectorial de:---

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. **De tipo medioambiental:** Las empresas licitadoras deberán poseer las **Certificaciones UNE ISO 9001 y UNE ISO 14001**, acreditar encontrarse tramitando la obtención de las mismas o acreditar que los materiales a emplear en la consecución del contrato poseen dichas certificaciones.
2. **De tipo social o relativas al empleo:**
3. **Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores:**

Q) OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.

Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones: -----
--

Posibles penalidades: -----

R) SUBCONTRATACIÓN.

Si: ()	No: (X)	Porcentaje máximo:
Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse		Si: () No: ()
		Nombre o perfil de la empresa:
		Condiciones de solvencia profesional o técnica:
Obligación de subcontratación:		Si: () No: ()
		Penalidades:
		Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones:

S) PENALIDADES.

Incumplimiento de la obligación de servicio de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:	Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato
Incumplimiento de la adscripción de medios:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Demora en la ejecución:	Imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades
Cumplimiento defectuoso:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Otros incumplimientos: Atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente	

T) CESIÓN DEL CONTRATO.

Si: (X) No: ()

U) GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

Importe máximo a asumir por el adjudicatario: Quinientos euros (500,00 €)

V) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.



Daños y perjuicios a abonar al contratista diferentes a lo establecido en el artículo 210 de la LCSP 2017	Si: ()	No: (X)
--	----------------	----------------

U) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las contempladas en el art. 211 LCSP 2017 y en especial el retraso injustificado sobre el plan de trabajo y en el art. 313 LCSP 2017	El plazo para que el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la Entidad Local de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo sea causa de resolución será: 4. 4 meses (X) 5. Otro:
	El plazo para que el desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato sea causa de resolución será: 6. 8 meses (X) 7. Otro:
Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su continuidad.	
Por incumplimiento de plazos parciales: Si: (X) No: ()	



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
ezr/jm

**SUMINISTRO RENTING
VEHÍCULOS VARIAS
DELEGACIONES Expte: 01/21 P.A.
SARA Sumin.**

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS SEGÚN MODELO DEUC

Puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por siguiente importe:

LOTE A. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

LOTE B. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

LOTE C. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

LOTE D. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

LOTE E. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

LOTE F. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

LOTE G. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

LOTE H. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

LOTE I. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____

(_____ €).

LOTE J. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

LOTE K. Importe anual de _____ (_____ €) y _____
(_____ €) en concepto de IVA, sumando un total de _____
(_____ €).

MEJORAS OFRECIDAS.

- a) _____
b) _____
c) _____

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra.

En _____, a _____.

El licitador,

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por el porcentaje (%) de descuento por litro para todos los productos de ____ % _____ por ciento (en letras); porcentaje de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia semanal del combustible gasóleo de automoción B7, gasolina sin plomo E5 publicado en el Boletín petrolero de la Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión Europea, así como para el aceite para mezcla.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

En _____, a _____.

El licitador,

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

PIGNORA a favor de: _____ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: _____ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

_____, en representación de _____ (la entidad adherida encargada del registro)

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) _____, NIF/CIF _____, con domicilio (2) _____, y en su nombre (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA

A (4) _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones siguientes (7) _____, ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de (8) _____.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____ Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. _____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el _____"

presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

- (1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (5) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (6) Provisional o Definitiva.
- (7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.
- (8) Importe, en cifra y letra.



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) _____ y NIF/CIF _____, debidamente representado por (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) _____, en concepto de garantía (7) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____ Notario
de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la
identidad y de la capacidad de D. _____, Apoderado/s de
_____, para obligar en los términos
expuestos al asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente
aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001)
debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
- (5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
- (6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____;
Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (7) Provisional o definitiva.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).

(Se recogerá en el caso de que proceda)

QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

(Se recogerá en el caso de que proceda)

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

(6) De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.

(7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EM-
PRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
ezr/jm

**SUMINISTRO RENTING
VEHÍCULOS VARIAS
DELEGACIONES Expte: 01/21 P.A.
SARA Sumin.**

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, será la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de

correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a
_____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____,
población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministro derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

**ANEXO XII - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNI-
CACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS**

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: <http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



**Ayuntamiento
de Chipiona**
aytochipiona.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



Contratación del suministro para el renting de vehículos destinados a diversas delegaciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Delegación de Planificación Integral, Organización, Mantenimiento Municipal y Promoción de la Ciudad

Edificio San Fernando, Calle Castillo S/N · 11550 · Chipiona · planificacion@aytochipiona.es



Cod. Validación: YRQZ4EPZBNWVZNYQVRRQZ Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validar/66SSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 3103



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA EL RENTING DE VEHÍCULOS DESTINADOS A DIVERSAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

ÍNDICE

- 1. Objeto del contrato.**
- 2. Justificación.**
- 3. Descripción de los lotes.**
- 4. Condiciones generales del contrato para todos los vehículos.**
- 5. Características técnicas individuales por lotes.**
- 6. Plazo máximo y punto de entrega.**
- 7. Duración del contrato.**
- 8. Facturación.**
- 9. Presupuesto máximo de licitación.**
- 10. Criterios de adjudicación.**





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA EL RENTING DE VEHÍCULOS DESTINADOS A DIVERSAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro consistente en el renting con servicio de mantenimiento y seguro de responsabilidad a todo riesgo incluidos, de 11 lotes de **vehículos** con destino a diversas delegaciones del Ayuntamiento de Chipiona; todo ello en los términos establecidos en el presente pliego técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares.

El alcance de los servicios objeto del presente pliego queda determinado por la relación de los siguientes servicios y prestaciones:

- a) Suministro de vehículos atendiendo a las características constructivas y modificaciones expuestas en el apartado de características técnicas particulares para cada lote de vehículos, o individualmente si así se indicara para alguno de ellos.
- b) Contratación de seguro a todo riesgo de los vehículos objeto del presente contrato, que incluya la cobertura para varios conductores de la misma empresa, en este caso el Ayuntamiento de Chipiona.
- c) Mantenimiento y reparación de los vehículos que forman parte del mismo, en los plazos máximos y términos establecidos para cada uno de los lotes y/o modelos particulares.
- d) Sustitución de los vehículos objeto del contrato, en los plazos y términos establecidos para cada uno de los lotes y/o modelos particulares.
- e) Cumplimiento de cuantos requisitos legales sean necesarios para la circulación de los vehículos objeto del presente contrato.





2. Justificación.

El parque móvil municipal adolece, de forma histórica, de renovación de vehículos lo que provoca averías constantes en la flota, con los inconvenientes provocados en los diferentes servicios municipales, que deben paralizar la realización de sus funciones mientras se reparan los mismos.

Esta circunstancia, unida a la inexistencia de taller mecánico y personal técnico en la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona ha provocado la externalización de la reparación de los diferentes vehículos y maquinaria municipal. Estas reparaciones, debido a la edad de los vehículos y su estado de conservación, no siempre el más idóneo, provoca costosas reparaciones a las que el ente local debe hacer frente con medios propios.

Entre los objetivos fundamentales de la centralización del parque móvil se incluyen los de proveer a las diferentes áreas del ayuntamiento de una flota de vehículos ágil, moderna y que permita la realización eficaz de las tareas encomendadas a los diferentes equipos de trabajo de cada una de las delegaciones municipales.

La contratación de este servicio de alquiler o renting financiero, además de permitir racionalizar el gasto, eliminando la mayoría de servicios adicionales que afectan a cada vehículo, como son seguro, inspección técnica, reparaciones, permitirá cumplir con los estándares de calidad y continuidad de los servicios que la ciudadanía actual requiere.





3. Descripción de los lotes.

El presente contrato está dividido en lotes debido a la especialización por grupos de vehículos de las diversas empresas de alquiler y renting, favoreciendo que la competencia y acceso a la licitación sea lo más amplia posible.

- LOTE A.** 4 (CUATRO) motocicletas.
- LOTE B.** 1 (UN) turismo.
- LOTE C.** 3 (TRES) furgonetas pequeñas y 1 (UNA) furgoneta mediana.
- LOTE D.** 2 (DOS) furgones gran volumen.
- LOTE E.** 1 (UN) Furgón Policial de atestados.
- LOTE F.** 2 (DOS) motocicletas Policiales.
- LOTE G.** 2 (DOS) Furgonetas con brazo - canasta.
- LOTE H.** 1 (UN) Camión ligero basculante.
- LOTE I.** 1 (Un) Dumper.
- LOTE J.** 3 (TRES) Automóviles todoterreno doble cabina (Pick-up).
- LOTE K.** 1 (UN) Tractor.





4. Condiciones generales del contrato para todos los vehículos.

4.1. Antigüedad, matriculación, tasas e impuestos.

Los vehículos tendrán una antigüedad máxima de 6 meses y se entregarán matriculados, debiendo reunir todos los requisitos para su circulación inmediata. El precio incluirá todas las tasas e impuestos que graven la tenencia o circulación del vehículo, sea de devengo puntual o periódico.

Si se produjeran sanciones durante la vigencia del contrato, derivadas del estado del vehículo o la documentación del mismo, serán imputables y abonadas por el adjudicatario. Si las sanciones vinieran derivadas de la conducción del vehículo serán imputables al conductor o al propio Ayuntamiento de Chipiona.

4.2. Seguro.

Los vehículos dispondrán de un seguro a todo riesgo (sin franquicias) que contemple, al menos:

- Seguro obligatorio.
- Responsabilidad civil ilimitada.
- Asistencia jurídica ilimitada.
- Daños por incendios.
- Daños por robo.
- Defensa Civil
- Fianzas.
- Cobertura total de daños sin franquicia.
- Seguro de ocupantes.
- Asistencia en carretera desde Km. 0, durante 24 horas al día.

4.3. Sistema de geolocalización.

Todos los vehículos objeto del presente contrato deberán **incluir geolocalizador** o sistema de geolocalización y aplicación informática accesible en la nube para su seguimiento, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Chipiona, durante toda la duración del contrato.

4.4. Identificación vehículos corporativos.

Todos los vehículos contarán con rotulación corporativa situada en ambas puertas delanteras y/o zonas laterales de carga, el diseño será facilitado por este Ayto. para cada uno de los vehículos, que podrá variar de uno a otro.





Una vez finalice el período de renting, el adjudicatario se compromete a eliminar toda referencia al Ayuntamiento de Chipiona de los vehículos antes de su uso por cualquier otra entidad.

4.5. Medidas contra incendios.

Extintor de 6 kg con soporte, con revisiones anuales, pruebas de funcionamiento y recargas incluidas a cargo del adjudicatario en todos los vehículos excepto en ciclomotores del Lote A.

4.6. Servicio de mantenimiento.

Cubrirá cualquier gasto de mantenimiento y reparaciones: todo mantenimiento, reparación y sustitución de piezas tanto por avería, como por accidente se realizará en Servicios Oficiales o Talleres Oficiales de la propia marca del vehículo ofertado dentro del mismo municipio, si existiera, o el más cercano a la localidad.

El coste de desplazamientos, grúas, o vehículos para el transporte de aquellos vehículos que se hayan de reparar, y todos aquellos costes añadidos al mantenimiento o reparación correrán de cargo del adjudicatario.

Las reparaciones y mantenimientos serán los obligatorios por ley e indicaciones del fabricante, con las siguientes especificaciones:

- Servicio de mantenimiento integral del vehículo (incluido coste de piezas, aceites, líquidos, filtros, etc. y mano de obra correspondiente).
- Sustitución de piezas desgastadas (se sustituirán por piezas oficiales de la marca y mano de obra especializada).
- Reparación de averías (se sustituirán las piezas por oficiales de la marca y mano de obra especializada).
- Reparación de pinchazos y cambio de neumáticos cuando el estado de los mismos no garantice las condiciones de seguridad de conducción del vehículo. Se cambiarán todos por modelos de la misma marca y modelo, debiendo ser estos los recomendados por el distribuidor oficial o fabricante del vehículo.
- En caso de tener que pasar revisión en la Inspección Técnica de Vehículos en cualquiera de los supuestos (ITV), deberá efectuarse por cuenta del adjudicatario, tanto en el servicio como en los gastos ocasionados con motivo de las mismas (transformaciones, adaptaciones, reparaciones, etc.)
- Alfombrillas delanteras y traseras. Se sustituirán cuando se desgasten.



- Sustitución de piezas por desgaste o cualquier otro motivo que lo haga necesario. A estos efectos se considerarán como piezas susceptibles de desgaste, asiento del conductor y asiento de copiloto, llave de contacto del vehículo, volante de dirección y otros mandos utilizados en la conducción habitual.

Se establecen como plazos máximos de reparación los siguientes:

- 1 (UN) día hábil en reparaciones de mantenimiento programados y reparaciones sencillas, como pinchazos.
- 5 (CINCO) días hábiles en reparaciones mecánicas extraordinarias.
- Pequeñas reparaciones ordinarias: se impondrá por el taller prioridad absoluta y tendrán un plazo máximo de reparación de 5 (CINCO) días hábiles.
- Grandes reparaciones: aquellas que requieran el desmontaje y/o sustitución de partes importantes del vehículo. Se impondrá por el taller prioridad absoluta y tendrán un plazo máximo de reparación de 8 días hábiles para los vehículos de los **lotes A, B, C, D, E y F**, y de 12 días hábiles para vehículos de los **lotes G, H e I**.

4.7. Vehículos de sustitución.

Se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chipiona, **para los vehículos de los lotes A, B, C y D**, un vehículo de sustitución, de similares o superiores características, al retirar el vehículo a reparar o que deba pasar mantenimiento de cualquier tipo, cuando el tiempo de reparación sea superior a 1 (UN) día hábil. El taller recogerá el vehículo y en ese mismo acto entregará el sustituto mientras se procede a la reparación del mismo.

Se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chipiona, **para los vehículos de los lotes G, H e I**, un vehículo de sustitución, de similares o superiores características, al retirar el vehículo a reparar o que deba pasar mantenimiento de cualquier tipo, **cuando la reparación o mantenimiento se prevea superior a 10 (DIEZ) días hábiles**. El taller recogerá el vehículo y en caso de que la reparación no esté finalizada en dicho plazo, entregará un vehículo sustituto el resto de días hasta su efectiva reparación y puesta a disposición nuevamente del Ayuntamiento de Chipiona.

En caso de siniestro total, o cualquier supuesto en que un vehículo deviniera en inutilizable o notablemente inadecuado para la operatividad habitual a la que se destine dependiendo del tipo de vehículo, o por cualquier otra razón debidamente justificada, **deberá ser sustituido** por otro con las mismas características del adjudicado inicialmente en el plazo de 30 (TREINTA) días desde la





Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,
Mantenimiento Municipal
Promoción de la Ciudad
alm

fecha en la que se acredite la no posibilidad de utilización y se requiera de forma fehaciente su sustitución. Se rescindirá el contrato del vehículo sustituido, respetándose la duración del contrato inicial para el nuevo vehículo suministrado.

En este último caso, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chipiona un vehículo de sustitución en un plazo inferior a 2 (DOS) días **para los vehículos de los lotes A, B, C y D**, mientras se suministra el nuevo vehículo.

Los días en los que el Ayuntamiento de Chipiona no pueda disfrutar del vehículo, por estar en reparación o mantenimiento o a la espera de vehículo de sustitución, no serán días facturables por el adjudicatario.

Las penalizaciones por incumplimiento de los plazos indicados en este punto vienen recogidas en el punto **8. Penalizaciones por incumplimiento**.

4.8. Kilometraje a contratar para cada lote.

- LOTE A.** Motocicletas: 5.000 kms. anuales.
- LOTE B.** Turismo: 20.000 kms. anuales.
- LOTE C.** Furgonetas: 20.000 kms. anuales.
- LOTE D.** Furgones: 15.000 kms. anuales.
- LOTE E.** Furgón policial: 20.000 kms. anuales.
- LOTE F.** Motocicletas policiales: 15.000 kms. anuales.
- LOTE G.** Furgonetas canasta: 15.000 kms. anuales.
- LOTE H.** Camión ligero basculante: 15.000 kms. anuales.
- LOTE I.** Dumper: 7.500 kms. anuales.
- LOTE J.** Pick-up: 15.000 kms. anuales.
- LOTE K.** Tractor: 1.440 horas anuales.

Cada licitador deberá incluir en su oferta el precio unitario por exceso de kilometraje/hora así como la bonificación por defecto de kilometraje/hora que serán objeto de valoración en las ofertas.





Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,
Mantenimiento Municipal
Promoción de la Ciudad
alm

El **exceso de kilometraje** tendrá un precio máximo de 0,040 €/Km.

El **defecto de kilometraje** tendrá una bonificación mínima de 0,016 €/Km.

El **exceso de horas** tendrá un precio máximo de 11,50 €/Hora.

El **defecto de kilometraje** tendrá una bonificación mínima de 2,50 €/Hora.

5. Características técnicas individuales por lotes.

Las características técnicas específicas que deben reunir cada uno de los vehículos, organizadas por lotes, son las siguientes:

5.1. Lote A. 4 (CUATRO) Motocicletas.

- **Cilindrada:** 125 cc.
- **Cilindros:** 1 de 4 tiempos.
- **Potencia mínima:** 10 kW.
- **Carburación:** Inyección electrónica.
- **Sistema iluminación:** Led.
- **Frenos:** Disco en ambas ruedas.
- **Ruedas:**
 - o **Neumático delantero:** Mínimo 100 / 80-16.
 - o **Neumático trasero:** Mínimo 120 / 80-14.
- **Color predominante:** Blanco o gris claro.
- **Estado:** Las motocicletas ofertadas serán nuevas, de primera mano y dispondrán de seguro a todo riesgo para varios conductores habituales.
- **Equipamiento:** Las motocicletas vendrán dotados de baúl de carga con color predominante blanco o gris claro con al menos 44L de capacidad. Pitón de seguridad.
- **Adhesivos y distintivos:** Las motocicletas incorporarán las siguientes leyendas:
 - o **Parte delantera:** Escudo del Ayuntamiento de Chipiona y leyenda "Parque móvil municipal" según diseño presentado por el propio Ayuntamiento de Chipiona.
 - o **Parte trasera:** El baúl incorporará en ambos lados el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y leyenda "Parque móvil municipal" según diseño presentado por el propio Ayuntamiento de Chipiona.





5.2. Lote B. 1 (UN) Turismo.

Vehículo turismo 5 puertas destinado al transporte de personas. Diseñado con una longitud mínima de 4,35 metros y una potencia mínima de 75 CV.

Características:

Mecánica y Carrocería:

- Caja de cambios manual. 5-6 velocidades y marcha atrás.
- Dirección asistida.
- 5 puertas.
- Luces antiniebla delanteras y traseras.
- Cilindrada mínima 1.199 cc.
- Motor Diésel. Potencia mínima 75 CV.

Seguridad:

- El vehículo debe tener 5 estrellas en el índice Euro NCAP.
- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).
- Air-bag de conductor y acompañante.

Equipamiento y confort:

- Color blanco.
- Asiento del conductor regulable en altura.
- Mando a distancia de cierre y apertura de puertas.
- Regulación de retrovisores exteriores eléctricos.
- Llave de ruedas.
- Gato elevador.
- Rueda de repuesto, que deberá ser igual a las otras cuatro en marca y modelo.
- Pareja de triángulos de señalización.
- Chaleco homologado.
- Juego de alfombrillas.
- Reposacabezas delanteros y traseros.
- Cierre centralizado.
- Climatizador.
- Equipo multimedia compuesto, como mínimo, de:
 - Sistema de navegación. Las actualizaciones del sistema de guiado por satélite se instalarán cada vez que el fabricante del mismo las emita y correrán a cargo del adjudicatario.
 - Radio digital con FM y AM.
 - Manos libres (Bluetooth).

Complementos:

- Rotulación corporativa situada en ambas puertas delanteras y/o zonas laterales de carga, el diseño será facilitado por este Ayto.
- Bola de remolque.



5.3. Lote C. 3 (TRES) furgonetas pequeñas y 1 (UNA) furgoneta mediana.

Características comunes:

Mecánica y Carrocería:

- Caja de cambios con un mínimo de 5 velocidades hacia adelante y marcha atrás. La caja de cambios podrá ser manual, semiautomática o automática.
- Dirección asistida.
- Todos los vehículos tendrán, al menos cuatro puertas. Dos laterales delanteras (en zona de cabina) abisagrada para conductor y acompañantes, mínimo una puerta lateral en zona de carga o pasajeros que podrá ser abisagrada o corredera y una puerta trasera abisagrada que podrá ser de una o dos hojas. Además, cada tipo podrá tener puertas adicionales en la zona de carga o pasajeros según se especifique en cada caso.
- Luces antiniebla delanteras y traseras.
- No se aceptan los tipos de furgonetas denominadas chasis-cabina, chasis-plataforma, cabina-caja, capitoné o similares.

Seguridad:

- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).
- Air-bag de conductor y acompañante.

Equipamiento y confort:

- Color blanco.
- Llave de ruedas.
- Gato elevador.
- Rueda de repuesto, que deberá ser igual a las otras cuatro en marca y modelo.
- Pareja de triángulos de señalización.
- Chaleco homologado.
- Juego de alfombrillas.
- Reposacabezas delanteros y traseros.
- Cierre centralizado.
- Aire acondicionado en cabina.
- Equipo multimedia compuesto, como mínimo, de:
 - Sistema de navegación. Las actualizaciones del sistema de guiado por satélite se instalarán cada vez que el fabricante del mismo las emita y correrán a cargo del adjudicatario.
 - Radio digital con FM y AM.
 - Manos libres.

Complementos:

- Rotulación corporativa situada en ambas puertas delanteras y/o zonas laterales de carga, el diseño será facilitado por este Ayto.
- Bola de enganche de remolque.



Características específicas:

Furgonetas pequeñas mixtas o vehículo similar: Vehículos cerrados destinados tanto al transporte de mercancías como al transporte de personas y que en determinadas condiciones pueden tener uso mixto (personas-mercancías). Diseñadas con una longitud mínima de 4,4 metros y máxima de 5,0 metros y una potencia comprendida entre 70 y 100 cv, con dos filas de asientos hasta una capacidad mínima de 5 plazas.

- **Mecánica y carrocería:**
 - La potencia mínima de estos vehículos será de 75 cv.
 - La potencia máxima de estos vehículos será de 110 cv.
 - Superficies acristaladas en las partes laterales traseras.
 - Caja de cambios manual con 5 o 6 marchas.
 - Combustible: Diésel.
- **Capacidad de carga:**
 - La capacidad de carga mínima será de 750 litros.
- **Equipamiento y confort:**
 - Faro rotativo.

Furgoneta mediana mixta o vehículo similar: Vehículos cerrados destinados tanto al transporte de mercancías como al transporte de personas y que en determinadas condiciones pueden tener uso mixto (personas-mercancías). Diseñadas con una longitud mínima de 5,0 metros y una potencia mínima de 80 CV, con una fila de asientos y capacidad mínima de 3 plazas.

- **Mecánica y carrocería:**
 - La potencia mínima será de 80 CV.
 - Superficies acristaladas en las partes laterales traseras.
- **Capacidad de carga:**
 - La capacidad de carga mínima será de 6m³.
- **Equipamiento y confort:**
 - La capacidad mínima será para tres personas incluido conductor.
 - Faro rotativo.
- **Complementos:**
 - Baca de techo.





5.4. Lote D. 2 (DOS) furgones gran volumen.

Vehículo cerrado destinado al transporte de mercancías. Diseñadas con una longitud mínima de 6,0 metros y una potencia mínima de 115 CV. La capacidad de carga mínima será de 15 m³ y contarán al menos con una fila de asientos de 3 plazas.

Mecánica y Carrocería:

- Motor mínimo de 2,0 litros con al menos 115 CV.
- Caja de cambios con un mínimo de 5 velocidades hacia adelante y marcha atrás.
- Dirección asistida.
- Luces antiniebla delanteras y traseras.

Seguridad:

- Sistema de frenado antibloqueo.
- Detección de colisiones.
- Sistema de asistencia a la conducción.
- Air-bag de conductor y acompañantes.

Equipamiento y confort:

- Color blanco.
- Gato elevador y llave de ruedas.
- Ayuda al aparcamiento.
- Control de velocidad de cruce.
- Rueda de repuesto, que deberá ser igual a las otras cuatro en marca y modelo.
- Pareja de triángulos de señalización.
- Chaleco homologado.
- Juego de alfombrillas.
- Reposacabezas delanteros.
- Cierre centralizado.
- Aire acondicionado en cabina.
- Equipo multimedia compuesto, como mínimo, de:
 - Sistema de navegación. Las actualizaciones del sistema de guiado por satélite se instalarán cada vez que el fabricante del mismo las emita y correrán a cargo del adjudicatario.
 - Radio digital con FM y AM.
 - Manos libres.
- **Equipamiento específico:** Uno de los dos furgones contará con plataforma elevadora trasera para subida al compartimento de carga.

Complementos:

- Rotulación corporativa situada en ambas puertas delanteras y/o zonas laterales de carga, el diseño será facilitado por este Ayto.
- Bola de enganche de remolque.



5.5. Lote E. 1 (UN) furgón Policial de atestados.

Furgoneta L2H2, tipo N1, con al menos 4 puertas. Dos laterales delanteras (en cabina) abisagradas para conductor y acompañantes, una puerta lateral deslizante acristalada y una puerta trasera abisagrada de dos hojas acristaladas. Tanto la lateral como las traseras tendrán las lunas sobretintadas.

Mecánica y Carrocería:

- Motor mínimo de 2.150 cc. con al menos 135 CV.
- Caja de cambios con un mínimo de 6 velocidades.
- Dirección asistida.
- Normativa de emisiones: Euro 6.2.
- Luces antiniebla delanteras y traseras.

Dimensiones:

- Longitud total mínima: 5400 mm.
- Anchura total mínima, sin retrovisores: 2050 mm.
- Altura total mínima: 2499 mm.

Seguridad:

- Sistema de frenado antibloqueo.
- Detección de colisiones.
- Sistema de asistencia a la conducción.
- Air-bag de conductor y acompañantes.

Equipamiento y confort:

- Elevalunas eléctrico.
- Climatizador con sistema de recirculación en todo el vehículo, entendiéndose como tal tanto la parte delantera como trasera, instalándose si fuera necesario doble tobera.
- Color a elegir por el Ayuntamiento.
- Llave de ruedas.
- Gato elevador.
- Ayuda al aparcamiento con cámara de visualización en equipo multimedia frontal.
- Control de velocidad de cruce.
- Rueda de repuesto, que deberá ser igual a las otras cuatro en marca y modelo.
- Pareja de triángulos de señalización.
- Chaleco homologado.
- Juego de alfombrillas.
- Reposacabezas delanteros.
- Cierre centralizado.
- Equipo multimedia compuesto, como mínimo, de:
 - Sistema de navegación. Las actualizaciones del sistema de guiado por satélite se instalarán cada vez que el fabricante del mismo las emita y correrán a cargo del adjudicatario.
 - Radio digital con FM y AM.





Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,
Mantenimiento Municipal
Promoción de la Ciudad
alm

- Manos libres.

Equipamiento policial:

- Lámpara lectora de planos
- Tapicerías reforzadas en cuero en los laterales de los asientos delanteros, de máxima resistencia a los roces y los desgastes.
- Oscurecimiento de lunas en habitáculo posterior
- 6 Conos de señalización de 30 cm reflectante en color naranja.
- Botiquín de primeros auxilios con material sanitario completo.
- Manta ignífuga de fibra de vidrio.
- 2 mantas termoaislantes plata/oro.
- Cinta de balizamiento con leyenda Policía Local con dosificador.
- 2 Linternas recargables, con 1 LED blanco, (2) intensidades de luz e intermitencia, enfoque regulable, con soporte cargador y 2 conos amarillo fluorescente.
- 3 Señales plegables flexibles para control policial:
 - Alto Control Policial.
 - Velocidad máxima 20 km/h.
 - Dirección obligatoria.
- 1 Trípode para señal plegable flexible.
- 2 Maletines de de 6 balizas azules LED.
- 2 Chalecos reflectantes homologados en amarillo con leyenda Policía y el anagrama de Policía Local.

Instalación informática:

- Multifunción Láser monocromo:
 - Compatible Windows 10 Profesional.
 - Tecnología impresión WIFI.
 - Sistema de impresión Dúplex. (Doble cara).
 - Impresión, escáner y copia.
 - Hasta 30.000 páginas mes.
 - Primera página en menos de 10 segundos.
 - Tamaño de papel A4.

La instalación informática también tendrá mantenimiento integral por lo que serán por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones, piezas y mano de obra, y la sustitución por un equipo igual o superior en caso de avería. Este mantenimiento integral no cubre los materiales fungibles como el tóner del equipo multifunción que correrán a cargo del Ayuntamiento de Chipiona.

Complementos:

- Zona de oficina (atestados) panelada separada por mampara de la zona de carga con mesa de escritorio escamoteable, baúl con asiento acolchado, mueble y cajonera adaptada para ordenador e impresora, con mesa abatible lateral. (ANEXO I)
- Suelo de Madera a medida recubierto de PVC antideslizante e ignífugo en la zona de oficina en color azul LEVENT.





Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,
Mantenimiento Municipal
Promoción de la Ciudad
alm

- La zona de carga irá dividida en distintos compartimentos en los que quepa la dotación de atestados que facilite la Policía Local, quedando colocado y sujeto sin posibilidad de moverse con el vehículo en marcha.
- Instalación eléctrica de 220v, compuesta por:
 - Convertidor de 12v-220v con mando remoto que permita el encendido y apagado del equipo y visionado del estado de carga de la batería auxiliar.
 - Batería auxiliar de 75 Ah con divisor de carga.
 - 4 Tomas de 220v escamoteables en el escritorio quedando totalmente ocultas cuando no estén en uso, más 2 tomas USB incluidas.
 - Toma de 12v en panel de control.
- Iluminación interior compuesta de 3 plafones LED en el techo del vehículo comandada desde el panel central.
- Tiene que llevar rotulación corporativa de Policía Local, homologada y conforme a la normativa vigente para vehículos especiales según Boja de del 4 de mayo de 2009. Atendiendo siempre a modificaciones por parte de Policía Local.
- Tiene que llevar un puente de bajo perfil con la siguiente configuración:
 - Puente de señalización 53" 1350mm Azul compuesto por:
 - 16 módulos leds solaris azules (luz principal).
 - 2 módulos frontales leds solaris blancos.
 - 2 módulos frontales leds solaris rojos.
 - 2 módulos laterales leds solaris blancos.
 - 2 módulos post. Inter. Leds solaris ámbar.
 - Conector techo 19 vías 12V.
- 4 Focos LED tipo Nanoled con luz azul/azul, lente cristal e intermitencia, multitensión 10-30V. Homologado R65 en aletas delanteras y traseras.
- Barra direccional trasera LED Signalmaster.
- Amplificador sirena tonos internacionales (wail, yelp, hi-lo) 1 salida auxiliar programada con el puente de luces, cableado 12V.
- Altavoz de 100W, con difusor ABS redondo, alojado en el capó delantero del vehículo
- Micrófono mando CAN BUS.
- Botonera de control con 15 teclas para controlar el puente de luces y la barra Signalmaster.
- Preinstalación de emisora, antena y emisora compatible con las que actualmente tiene el servicio de Policía Local.





Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,
Mantenimiento Municipal
Promoción de la Ciudad
alm

ANEXO1

Distribución zona de oficina y de carga





5.6. Lote F. 2 (DOS) motocicletas Policiales.

Motocicletas destinadas al servicio de Policía Municipal del Ayuntamiento de Chipiona, con una cilindrada mínima de 745 cc y potencia mínima de 50CV.

Características técnicas:

- **Combustible:** Gasolina sin plomo 91 octanos.
- **Cilindrada mínima:** 652 cc.
- **Nº Cilindros mínimo:** 1 cilindros
- **Nº Válvulas mínimo:** 4 válvulas.
- **Potencia Mínima:** 48 CV.
- **Carburación:** Inyección electrónica.
- **Refrigeración:** Líquida.
- **Caja de cambios:** 5 velocidades.
- **Transmisión:** Cadena sinfín de anillos toroidales con retroamortiguación.
- **Color:** A elegir por el ayuntamiento.

Transformación policial:

La transformación de las motocicletas deberá cumplir los requisitos exigidos en la Orden de 15 de abril de 2009 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de Policía Local, publicada en el BOJA Nº 83 de 4 de mayo de 2009, y deberá incluir como mínimo los siguientes elementos y transformaciones:

- Foco direccional de LED Solaris (derecha), con 4 LEDs, luz azul y 1 LED de luz roja para función "Luz de Pare", lente lisa azul, 12V.
- Foco direccional de LED Solaris (izquierda), con 4 LEDs, luz azul y 1 LED de luz roja para función "Luz de Pare", lente lisa azul, 12V.
- Cabezal omnidireccional de LED Solaris con mástil telescópico de 2 cuerpos, con 15 LEDs de 3W, luz azul, lente grabada azul, luz de crucero, 12V. Homologado UN R65.
- Mando de control para sincronización de focos delanteros y mástil telescópico.
- Cableado motocicleta.
- Sistema de señalización acústica integrada, estanca, con amplificador sirena y altavoz compacto hasta 16 tonos, cambio de tono mediante claxon de la moto.





Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,
Mantenimiento Municipal
Promoción de la Ciudad
alm

- Kit megafonía con mando remoto. Control de las funciones de volumen y micrófono.
- Kit de amortiguación Silent-block.
- Extintor de 1 Kg con soporte incluido.
- Linterna recargable LED con soporte cargador y cono amarillo.
- Rotulación según normativa vigente.
- Una batería independiente para alimentación del equipamiento policial.





5.7. Lote G. 2 (DOS) Furgoneta con brazo-canasta.

Furgoneta con cesta elevadora para trabajos en altura mínima de 14 metros y PMA 3500 kg. Furgoneta diseñada con una longitud mínima de 5,0 metros y una potencia mínima de 100 CV, con una fila de asientos y capacidad mínima de 3 plazas.

Mecánica y Carrocería:

- Caja de cambios con un mínimo de 6 velocidades hacia adelante y marcha atrás.
- Dirección asistida.
- Todos los vehículos tendrán, al menos cuatro puertas. Dos laterales delanteras (en zona de cabina) abisagrada para conductor y acompañantes, mínimo una puerta lateral en zona de carga y una puerta trasera abisagrada que podrá ser de una o dos hojas. Además, cada tipo podrá tener puertas adicionales en la zona de carga o pasajeros según se especifique en cada caso.
- Luces antiniebla delanteras y traseras.
- No se aceptan los tipos de furgonetas denominadas chasis-cabina, chasis-plataforma, cabina-caja, capitoné o similares.

Seguridad:

- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).
- Air-bag de conductor y acompañante.
- Bomba manual para bajada de emergencia.
- Mandos manuales para la bajada de emergencia.
- Válvulas de bloqueo en todos los cilindros.
- Válvulas de presión máxima en la instalación hidráulica.
- Protección térmica en instalación eléctrica.
- Bloqueo del brazo con la maquina no estabilizada.
- Bloqueo del movimiento de los estabilizadores con la maquina abierta. Rotativo magnético para el techo de la cabina.
- Enganches para los cinturones de seguridad.
- Sistema anticollisión brazo/cabina.
- Nivelación manual (maquina cerrada).

Equipamiento y confort:

- Color blanco.
- Llave de ruedas.
- Gato elevador.
- Rueda de repuesto, que deberá ser igual a las otras cuatro en marca y modelo.
- Pareja de triángulos de señalización.
- Chaleco homologado.
- Juego de alfombrillas.
- Reposacabezas.
- Cierre centralizado.
- Aire acondicionado en cabina.
- Equipo multimedia compuesto, como mínimo, de:





Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,
Mantenimiento Municipal
Promoción de la Ciudad
alm

- Sistema de navegación. Las actualizaciones del sistema de guiado por satélite se instalarán cada vez que el fabricante del mismo las emita y correrán a cargo del adjudicatario.
- Radio digital con FM y AM.
- Manos libres.

Plataforma, cesta y brazo:

- Plataforma telescópica (14 metros).
- Giro de cesta de 90° + 90° y giro continuo del brazo.
- Dos cilindros hidráulicos.
- Cesta tubular de aluminio recubierto de fibra.
- Apertura frontal de acceso.
- Nivelación de la cesta con cilindro hidráulico.
- Mandos estabilizadores compuestos por cuatro distribuidores hidráulicos de doble efecto (uno por estabilizador).

Complementos:

- Rotulación corporativa situada en ambas puertas delanteras y/o zonas laterales de carga, el diseño será facilitado por este Ayto.
- Bola de enganche de remolque.





5.8. Lote H. 1 (UN) Camión ligero basculante.

Camión ligero con PMA 3500 kg., estilo pickup de cabina simple, destinado al transporte de materiales. Diseñado con chasis basculante y gancho multitrailer y una potencia mínima de 125 CV, con una fila de asientos y capacidad de 3 plazas.

Mecánica y Carrocería:

- Caja de cambios con un mínimo de 5 velocidades hacia adelante más marcha atrás.
- Dirección asistida.
- Anchura mínima: 1,9 m.
- Longitud mínima: 5 m.
- Altura mínima: 2 m.
- Luces antiniebla delanteras y traseras.
- Neumáticos: 225/65 R16 o superiores.

Características del equipo de gancho:

- Longitud mínima del gancho al rodillo: 2,65 m.
- Ángulo del basculante: 50°.
- Longitud mínima del contenedor: 3 m.

Operativa:

- Accionamiento hidráulico por centralita eléctrica.
- Anclaje mecánico.
- Selector de carga/descarga o basculante en chasis.
- Mandos en cabina.
- **Opcional y puntuable** (mandos inalámbricos).

Seguridad:

- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).
- Air-bag de conductor y acompañante.

Equipamiento y confort:

- Color blanco.
- Llave de ruedas.
- Gato elevador.
- Rueda de repuesto, que deberá ser igual a las otras cuatro.
- Pareja de triángulos de señalización.
- Chaleco homologado.
- Juego de alfombrillas.
- Reposacabezas.
- Cierre centralizado.
- Aire acondicionado en cabina.
- Equipo multimedia compuesto, como mínimo, de:
 - Sistema de navegación. Las actualizaciones del sistema de guiado por satélite se instalarán cada vez que el fabricante del mismo las emita y correrán a cargo del adjudicatario.





Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,
Mantenimiento Municipal
Promoción de la Ciudad
alm

- Radio digital con FM y AM.
- Manos libres.

Complementos:

- 2 contenedores de carga (2 cubas para depósito de materiales).
- Bola de enganche de remolque.





5.9. Lote I. 1 (UN) Dumper.

Equipo de trabajo destinado a la recogida y transporte de materiales ligeros, dotado de volquete, pala autocargable, capacidad de carga mínima de 2000 kgs. y descarga giratoria frontal y laterales.

Especificaciones:

- Capacidad de carga: 2.000 kgs.
- Sistema de descarga: Giratoria 180º (Frontal y ambos laterales).

Mecánica y Carrocería:

- Chasis rígido diseño isoresistente.
- Capacidad mínima tolva: 939 litros.
- Transmisión: Hidrostática 4x4 motores rueda y sistema antipatinaje.
- Potencia mínima: 25CV.
- Neumáticos delanteros y traseros: 11,0 /65 – 12".
- Frenos disco.
- Freno de estacionamiento accionamiento eléctrico.
- Longitud total mínima: 3,1 m.
- Altura total mínima volquete bajado: 2,2 m.
- Techo cabina.
- Faro rotativo legalizado (obras).
- Joystick ergonómico multifuncional.
- Cinturón seguridad.
- Arranque y parada eléctricos.
- Avisador acústico de marcha atrás.
- Doble asiento.
- Gancho remolque.
- Retrovisor izquierdo.





5.10. Lote J. 3 (TRES) Automóviles todoterreno doble cabina (Pick-up).

Equipo de trabajo destinado a la recogida y transporte de materiales ligeros, dotado de volquete, pala autocargable, capacidad de carga mínima de 2000 kgs. y descarga giratoria frontal y laterales.

Mecánica y carrocería.

- La potencia máxima de estos vehículos no será superior a 180 CV.
- Estarán dotados de cuatro puertas laterales.
- La cabina será de techo metálico. El habitáculo será cerrado, metálico quedando expresamente excluido los de techo de lona o desmontable.

Seguridad.

- Sistema de frenado antibloqueo (ABS).
- Air-bag de conductor y acompañante.

Equipamiento y confort.

- Llave para ruedas.
- Gato elevador.
- Rueda de repuesto igual que las otras cuatro, no admitiéndose ruedas tipo galleta ni kit de reparación de pinchazos.
- Pareja de triángulos de señalización.
- Chaleco homologado.
- Reposacabezas delanteros y traseros.
- Elevalunas eléctricos delanteros.
- Cierre centralizado.
- El número de plazas será variable en función del tipo de vehículo y se define en cada apartado.
- Aire acondicionado.
- Equipo de radio con manos libres bluetooth.

Complementos.

- Rotulación corporativa situada en ambas puertas delanteras con diseño facilitado por el Ayuntamiento.
- Faro rotativo.





5.11.Lote K. 1 (UN) Tractor con pala.

Equipo de trabajo destinado a las tareas de transporte de materiales, herramientas y recogida de residuos generados por la acción humana y naturales depositadas a lo largo de la lámina de área y cordón dunar, así como acopio, alisado, oxigenación y limpieza de la arena.

Estará fabricado conforme a las directivas europeas de aplicación.

Mecánica y carrocería.

- Potencia nominal mínima: CV/Kw: 155/114.1
- Nº cilindros: 6.
- Cilindrada mínima: 6000 cm³.
- Marchas/velocidades: 16+ 16/30.
- Tracción doble.
- Capacidad de elevación mínima 7.668 kg.
- Distancia entre ejes: entre 2650mm y 2800 mm.
- Caja de cambios de 6 velocidades hacia adelante y marcha atrás.
- Faros de trabajo delanteros, laterales y traseros.

Equipamiento y confort.

- Extintor reglamentario con soporte ubicado y fijado en el interior de la cabina, sin entorpecer el habitáculo para conductor según reglamentación vigente.
- Conjunto de triángulos – Chaleco reflectante según código de circulación ubicado y fijado correctamente.
- Aire acondicionado en cabina.
- Equipo audio.

Complementos.

- Pala delantera con cazo.
- Enganche para traílla.
- Seis enchufes hidráulicos.
- Rotulación corporativa, el diseño será facilitado por este Ayto. y adaptado a la morfología del vehículo en cuestión.
- Faro rotativo.





6. Plazo máximo y punto de entrega.

Los vehículos serán entregados en la dirección indicada por el responsable del contrato, pudiendo ser diferente para cada uno de los vehículos, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Chipiona.

Los plazos de entrega se establecen en los siguientes términos, indicados desde el día siguiente a la firma del contrato:

- **30 días naturales** para los vehículos de los **lotes A, B, C, D, J, K.**
- **45 días naturales** para los vehículos de los **lotes E, F, G, H, I.**

Si alguno de los vehículos no pudiera estar entregado en la fecha indicada, el adjudicatario se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Chipiona, un vehículo pre entrega de iguales o superiores características sin coste adicional para el Ayuntamiento de Chipiona.

La facturación comenzará con la entrega efectiva de cada vehículo definitivo, sin computarse el período que se usen los vehículos pre entrega.

Los plazos de entrega inferiores a los indicados para cada lote serán objeto de valoración en cada oferta.





7. Duración del contrato.

La duración del renting de todos los vehículos asociados al contrato será de 48 meses, todo el año durante los cuatro años de duración del contrato, exceptuando los 3 automóviles todoterreno doble cabina (Pick-up) y el tractor que lo serán por 24 meses: 6 meses al año cada uno durante los 4 años de contrato.

No existe posibilidad de prórroga del contrato.





8. Facturación.

El adjudicatario presentará factura mensual por el importe recogido en contrato.

En caso que el adjudicatario lo haya sido en varios lotes, presentará facturación individual por cada uno de los lotes, con desglose interno por cada uno de los vehículos, en aquellos casos en que el lote esté compuesto por modelos diferentes.

En la última factura del año se incorporará o detraerá el importe correspondiente al exceso o defecto de kilometraje calculado sobre el total realizado por cada vehículo. No se tendrán en cuenta para el computo del kilometraje máximo recogido en contrato, el número de kilómetros con que se entrega el vehículo al inicio del contrato.

El exceso o defecto de kilómetros por encima de los recogidos en contrato para cada uno de los vehículos se facturará conforme al precio por exceso o defecto de kilometraje que los licitadores oferten, que figurará en el contrato y será objeto de valoración para la adjudicación.





9. Presupuesto máximo de licitación.

El presupuesto anual máximo de licitación es de **CIENTO SETENTA Y UN MIL TREINTA EUROS (171.030,00 €) y TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (35.916,30 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**

Para todos los lotes se indica el importe máximo anual de licitación y el desglose de IVA.

LOTE A. 4 (CUATRO) motocicletas. Importe máximo anual: **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (7.680,00 €) y MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS, CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.612,80 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**

LOTE B. 1 (UN) turismo. Importe máximo anual: **SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600,00 €) y MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (1.386,00 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**

LOTE C. 3 (TRES) furgonetas pequeñas y 1 (UNA) furgoneta mediana. Importe máximo anual: **VEINTITRÉS MIL CIEN (23.100,00 €) y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (4.851,00 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**

LOTE D. 2 (DOS) furgones gran volumen. Importe máximo anual: **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (27.600 €) y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (5.796,00 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**

LOTE E. 1 (UN) Furgón Policial de atestados. Importe máximo anual: **TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200 €) y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.772,00 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**

LOTE F. 2 (DOS) motocicletas Policiales. Importe máximo anual: **TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS (13.800 €) y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (2.898,00 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**





Ayuntamiento de Chipiona

Planificación Integral, Organización,
Mantenimiento Municipal
Promoción de la Ciudad
alm

- LOTE G.** 2 (DOS) Furgonetas con brazo - canasta. Importe máximo anual: **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (28.800,00 €) y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (5.628,00 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**
- LOTE H.** 1 (UN) Camión ligero basculante. Importe máximo anual: **TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS (13.800 €) y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (2.898,00 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**
- LOTE I.** 1 (UN) Dumper. Importe máximo anual: **NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600 €) y DOS MIL DIECISÉIS EUROS (2.016,00 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**
- LOTE J.** 3 (TRES) Automóviles todoterreno doble cabina (Pick-up). Importe máximo anual: **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250 €) y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.362,50 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**
- LOTE K.** 1 (UN) Tractor con pala. Importe máximo anual: **QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS (15.600 €) y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (3.276,00 €) EN CONCEPTO DEL 21% DE IVA.**





10. Criterios de adjudicación

Se adjudicará el contrato a aquel licitador que obtenga mayor puntuación.

- a) **Importe por kilómetro/hora en exceso** de los contratados para cada uno de los vehículos de cada lote. Se valorarán las ofertas con un máximo de 5 puntos en base al importe a facturar por cada kilómetro/hora de exceso de los contratados anualmente. Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte el menor precio por kilómetro/hora de exceso, expresado en euros, y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Precio km. - hora más económico} / \text{Precio analizado}) * 5$$

- b) **Importe por kilómetro/hora en defecto** de los contratados para cada uno de los vehículos de cada lote. Se valorarán las ofertas con un máximo de 5 puntos en base al importe a facturar por cada kilómetro/hora no consumido de los contratados anualmente. Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte el mayor precio de bonificación por kilómetro/hora no consumido, expresado en euros, y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Precio analizado} / \text{Precio km. - hora. más elevado}) * 5$$

- c) **Fecha de entrega de los vehículos.** Se valorarán las ofertas con un máximo de 5 puntos en base al tiempo de entrega de los vehículos. Se otorgarán 5 puntos al licitador que asegure la entrega en el menor tiempo, **expresado en días**, y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al tiempo de entrega ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Menor tiempo entrega} / \text{Tiempo analizado}) * 5$$